



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/AC.109/PV.1422
10 de agosto de 1993

ESPAÑOL

COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACION CON RESPECTO A LA
APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA
A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

ACTA TAQUIGRAFICA DE LA 1422ª SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el jueves 15 de julio de 1993, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. LOHIA (Papua Nueva Guinea)

SUMARIO

- Decisión del Comité Especial de 15 de agosto de 1991 relativa a Puerto Rico

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones a esta acta - que deben presentarse en un memorando e incorporarse, de ser posible, a un ejemplar del acta - serán redactadas en uno de los idiomas de trabajo, de preferencia en el del texto al cual se refieran, y se enviarán dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, 2 United Nations Plaza, oficina DC2-0750.

Dichas correcciones se publicarán en un documento separado.

Se abre la sesión a las 10.45 horas.

DECISION DEL COMITE ESPECIAL DE 15 DE AGOSTO DE 1991 RELATIVA A PUERTO RICO

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Los miembros tienen ante sí una serie de comunicaciones que contienen peticiones de audiencia, y que han sido distribuidas en el aide-mémoire 14/93 y Add.1.

Si no hay objeciones, ¿puedo considerar que el Comité está de acuerdo en acceder a dichas peticiones?

Así queda acordado.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): En esta sesión hay 38 organizaciones que desean que el Comité las escuche. De conformidad con la práctica habitual, el Comité escuchará a un solo representante de cada una de las organizaciones. Sugeriría que, en la medida de lo posible, las organizaciones que comparten puntos de vista similares eligieran a una persona para que hable en su nombre. Asimismo, quisiera solicitar a los peticionarios que se ajusten al tema y que traten de limitar sus declaraciones a un máximo de 10 minutos, con el fin de permitir que el Comité los pueda escuchar a todos.

Por otra parte, y dado que esta mañana tenemos tantos oradores sobre este tema, quisiera sugerir que dejáramos para el final de las audiencias cualquier pregunta que los miembros del Comité puedan querer formular en relación con las declaraciones de los peticionarios. No obstante, si los miembros tienen alguna pregunta urgente que formular después de que un peticionario haya formulado su declaración, por supuesto que tienen la libertad de indicar su interés.

Si no escucho objeciones, procederemos en consecuencia.

Así queda acordado.

Por invitación del Presidente, el Honorable Baltasar Corrada del Río, Secretario de Estado de Puerto Rico, toma asiento a la mesa de los peticionarios.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Doy la palabra al Sr. Corrada del Río, quien hablará en nombre del Honorable Pedro J. Roselló, Gobernador de Puerto Rico.

Sr. CORRADA DEL RIO: Mi nombre es Baltasar Corrada del Río. Soy el Secretario de Estado de Puerto Rico, y el Gobernador de nuestra isla, el Honorable Pedro Roselló, me ha encomendado que, como Secretario de Estado y pasado Presidente del partido que él dirige, lo represente ante este Comité, tanto en su capacidad de Gobernador de Puerto Rico, como Presidente del Partido Nuevo Progresista, para testificar sobre el proceso de autodeterminación al que dimos comienzo el pasado 4 de julio. Es para mí un gran honor y una satisfacción poder así hacerlo.

Hace 500 años que Cristóbal Colón desembarcó en Puerto Rico, iniciando así un período de coloniaje, primero bajo España y después bajo los Estados Unidos, el cual todavía no ha visto su fin. La mayoría del pueblo entiende que tras cinco siglos de colonialismo es hora de expresarse con respecto a esta situación de subordinación política imperante.

Previo a las elecciones generales efectuadas en noviembre de 1992, el Gobernador Roselló y el partido hoy de mayoría en Puerto Rico, el Partido Nuevo Progresista, entendieron que imperaba en nuestro pueblo una preocupación y un genuino deseo por tener la oportunidad de ejercer en forma real y efectiva ese derecho a determinar nuestro futuro político. Esta intención de tomar pasos afirmativos conducentes a la solución del problema del status político de Puerto Rico es fundamentalmente producto de la insatisfacción de la mayoría del pueblo de Puerto Rico con nuestro status político actual.

Por lo tanto, el actual Gobernador convirtió este anhelo del pueblo de Puerto Rico en uno de los principales compromisos de su campaña el año pasado, que quedó plasmado en el programa del gobierno del partido, el cual expresa lo siguiente:

"Es un tema principal de definición en esta campaña electoral la final descolonización de Puerto Rico. Para lograr esta meta proponemos: primero, la celebración de un plebiscito de iniciativa puertorriqueña mediante ley de la legislatura de Puerto Rico, para que nuestro pueblo tenga la oportunidad de escoger entre las tres opciones que se han presentado y discutido por tantos años: la estadidad o integración política, la independencia o separación o la asociación o Estado libre asociado, como se le llama."

El resultado de estas pasadas elecciones en 1992 se puede interpretar clara y diáfanaamente como un mandato del pueblo de Puerto Rico al programa de gobierno presentado por el Partido Nuevo Progresista y, en especial, respecto a aquellos

asuntos que fueron ampliamente planteados ante nuestro electorado. Y hablo del mandato porque no hay otra forma de describir la manera en que el Partido Nuevo Progresista fue favorecido en estas elecciones de 3 de noviembre de 1992.

El Gobernador Pedro Roselló obtuvo un triunfo por más de 75.000 votos, algo que no había ocurrido en Puerto Rico en los últimos 20 años, y el Partido Nuevo Progresista obtuvo una mayoría de dos terceras partes tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

Conforme a ese mandato, el pasado 20 de mayo de este año, el Gobernador Pedro Roselló sometió ante la consideración de la legislatura el proyecto de lo que es actualmente la ley que dispone para la celebración de un plebiscito sobre el status político de Puerto Rico este próximo 14 de noviembre de 1993. La Comisión Conjunta sobre el Plebiscito de Status Político de Puerto Rico fue creada por el liderato legislativo para que se encargara exclusivamente de tan importante medida.

El proceso de vistas públicas se llevó a cabo entre el 15 y el 19 de junio con la participación de más de 40 ponentes. Los primeros tres días de vistas públicas fueron televisados para que el pueblo de Puerto Rico tuviera la oportunidad de escuchar los testimonios de los líderes de los tres partidos con franquicia electoral en Puerto Rico y sus respectivas ideologías.

A través de los cinco días de vistas públicas se presentaron diversas enmiendas, algunas de las cuales fueron consideradas. El partido de mayoría controlando dos terceras partes del Senado y la Cámara de Representantes de Puerto Rico no impuso sus definiciones sobre cada fórmula de status: estadidad, independencia y Estado libre asociado o asociación, sino que legisló para que cada partido definiera su fórmula u opción preferida. En estos días, los tres partidos políticos principales, el Partido Nuevo Progresista, que aquí represento y que favorece la estadidad, el Partido Independentista Puertorriqueño, que favorece la independencia y el Partido Popular Democrático, que favorece la asociación o alguna forma de asociación, se encuentran en el proceso de definir la fórmula de status que piensan proponer a los electores. Esa definición se incorporará por la Comisión Electoral en el proceso plebiscitario. El proceso de definiciones, por consiguiente, quedará sujeto solamente al control que impone el debate público. Será el pueblo quien juzgue lo adecuado o inadecuado, lo verdadero o engañoso, lo viable o irrealizable de cada definición.

Otro elemento de justicia y equidad en el proceso plebiscitario es el uso de fondos públicos y los límites para los gastos en que incurran los partidos que representen las opciones de status político en el plebiscito. La cantidad de fondos públicos asignada a cada fórmula se incrementó de 750.000 a 900.000 dólares. Los partidos que acepten fondos públicos están limitados a gastar hasta 3 millones de dólares en toda su campaña plebiscitaria, de los cuales no más de 1,5 millones de dólares se puede utilizar en los medios de comunicación. Por ende, cada partido, cada fórmula, contará con suficientes recursos económicos para por lo menos cubrir de fondos públicos un 60% de los gastos permitidos en los medios de comunicación.

El Gobernador Roselló ha sido muy enfático en que este proceso sea equitativo para cada fórmula de status y que el Partido Nuevo Progresista, como partido de Gobierno, no tenga las ventajas que usualmente han tenido los partidos políticos en el poder. Pese a que la ley electoral vigente prohíbe el uso de anuncios por parte del Gobierno durante los meses que preceden a las elecciones generales, esta prohibición en la ley no se aplica en caso de elecciones especiales. Sin embargo, el Gobernador Roselló decidió incluir una prohibición similar en el plebiscito para impedir que el partido de Gobierno utilice indebidamente fondos públicos para fines políticos, prohibiendo anuncios de las agencias del Gobierno de Puerto Rico 60 días antes del 14 de noviembre, fecha del plebiscito.

Este próximo 14 de noviembre cada elector tendrá ante sí tres fórmulas de status para escoger; dos de ellas, la independencia y la estadidad, o integración política, no tienen problema alguno en cumplir con los requisitos que exige la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Sin embargo, existe preocupación por la definición del Estado libre asociado, que el Partido Popular presenta ante el electorado. Esa fórmula debe cumplir con los requisitos que exige la resolución citada en su Principio VII con respecto a la libre asociación:

"a) La libre asociación ... debe reservar a los pueblos del territorio que se asocian a un Estado independiente la libertad de modificar el estatuto de ese territorio mediante la expresión de su voluntad por medios democráticos ...

b) El territorio que se asocia debe tener derecho a determinar su constitución interna sin ninguna injerencia exterior, de conformidad con ... los deseos libremente expresados de su pueblo." (Resolución 1541 (XV) de la Asamblea General, Principio VII)

Estos son atributos que sólo puede tener un territorio que goza de soberanía plena. Sin embargo, el Estado Libre Asociado, que es la fórmula de asociación que aboga el Partido Popular Democrático en Puerto Rico, no goza de soberanía plena en la actualidad, ya que ésta reside en el Congreso de los Estados Unidos en virtud de la cláusula territorial de la Constitución norteamericana. Así lo entendió el Tribunal Supremo de los Estados Unidos en el caso de Harris versus Rosario en 1980, al permitir un trato diferente e inferior en la aplicación a Puerto Rico de los programas de asistencia federal a personas de escasos recursos económicos, debido a que Puerto Rico era un territorio no incorporado.

Recientemente, en el caso de los Estados Unidos versus Sánchez, decidido el 4 de junio pasado por la Corte Federal de Apelaciones de los Estados Unidos para el undécimo distrito de apelaciones, se analiza la situación de nuestro status político y un Juez Federal de los Estados Unidos expresó la siguiente opinión:

"... el Congreso simplemente ha delegado más autoridad a Puerto Rico respecto a asuntos internos. Esto no ha cambiado en forma alguna el status constitucional de Puerto Rico como territorio o la fuente de poder sobre Puerto Rico. El Congreso continúa siendo la última fuente de poder al amparo de la cláusula territorial de la Constitución."

Y más adelante, este propio juez norteamericano de la Corte de Apelaciones de los Estados Unidos de América, nombrado por el Presidente de los Estados Unidos, dice en su opinión:

"... el Congreso puede revocar unilateralmente la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Ley de Relaciones Federales, y sustituirlas por cualquier otra legislación que seleccione."

En caso de que la definición del Estado Libre Asociado no se ajuste a los parámetros de la libre asociación, entonces nos enfrentamos a una fórmula que no es descolonizadora, debido a que no goza de soberanía ni de Gobierno propio completo. Estaríamos hablando de una fórmula de status igual o muy parecida a esa de Estado Libre Asociado a que acaba de referirse este Juez Federal que cité. Por lo tanto, corresponde al Partido Popular Democrático asegurar que su opción de status se ajuste a criterios de permanencia y de libre determinación.

La estadidad o integración, por otro lado, está plenamente reconocida por las Naciones Unidas como una fórmula descolonizadora. En la resolución 1541 (XV), en su Principio VIII, dice:

"La integración a un Estado independiente debe fundarse en el principio de completa igualdad entre los pueblos del territorio que hasta ese momento ha sido no autónomo y los del país independiente al cual se integra. Los pueblos de los dos territorios deben tener, sin distinción ni discriminación alguna, la misma condición y los mismos derechos de ciudadanía, así como las mismas garantías en lo que se refiere a sus derechos y libertades fundamentales; ambos deben tener los mismos derechos y las mismas posibilidades de representación y participación en los órganos ejecutivos, legislativos y judiciales del gobierno, en todos sus grados."
(Resolución 1541 (XV), Principio VIII, de la Asamblea General)

La estadidad o integración es una fórmula descolonizadora que le permite al pueblo de Puerto Rico adquirir completa libertad y soberanía, al igual que lo es la independencia y la libre asociación, según ésta es definida por la Organización. Como ejemplo de este planteamiento, está el caso del proceso de autodeterminación y la posterior admisión de Alaska y Hawai como Estados de la Unión, que otrora eran señalados como territorios sujetos al fideicomiso de las Naciones Unidas. Este proceso tuvo pleno reconocimiento de las Naciones Unidas en su resolución 1469 (XIV). Los pueblos de Alaska y Hawaii ejercitaron efectivamente su derecho a la autodeterminación y adquirieron su gobierno propio completo. Al adquirir esa condición lograron alcanzar su completa libertad y soberanía.

La resolución 1469 (XIV) también representa un reconocimiento de la Asamblea General de las Naciones Unidas de que el proceso mediante el cual los territorios tradicionalmente han ganado admisión a la Unión norteamericana es un proceso descolonizador. Este es precisamente el tipo de proceso que contempla la ley No. 22 del 4 de julio de 1993, aprobada por la legislatura de Puerto Rico y el Sr. Gobernador. Se trata de un proceso en que el Territorio decide y actúa primero y sólo después el Congreso responde.

Una vez que se lleve a cabo el plebiscito se espera que la fórmula que salga victoriosa acuda al Congreso de los Estados Unidos para entonces poder negociar los términos y condiciones necesarios para la implantación de esa fórmula. Sin embargo, previamente a la aplicación final y a ese posible cambio

de status se le someterán esos términos y condiciones en un referéndum al pueblo de Puerto Rico para que éste lo acepte o lo rechace.

Algunas personas indican que se necesita una declaración previa por parte del Congreso de los Estados Unidos donde éste se comprometa a aceptar el resultado del plebiscito y donde a su vez reconozca el derecho de autodeterminación del pueblo de Puerto Rico. Estas personas argumentan que, de lo contrario, el proceso no sería verdaderamente un ejercicio de autodeterminación. Pero, ¿cuántas declaraciones del Congreso necesitamos para sentirnos aptos para proseguir en un proceso de autodeterminación? Ya el 2 de agosto de 1979, al aprobar la resolución concurrente HR 165, que presenté ante la Cámara de Representantes de los Estados Unidos cuando era Comisionado Residente, el Congreso había declarado a esos efectos:

"El Congreso aprovecha esta oportunidad para reafirmar su compromiso en respetar y apoyar el derecho del pueblo de Puerto Rico a determinar su propio futuro político a través de un proceso libre, pacífico y democrático."

Es nuestra completa convicción que el derecho a la autodeterminación del pueblo de Puerto Rico está amparado en aquellos principios fundamentales que aparecen enmarcados en la Declaración de Independencia de los Estados Unidos y en la Constitución norteamericana, principios tales como la libertad, la democracia, el gobierno por el consentimiento de los gobernados, la soberanía popular y el gobierno propio. Este derecho también ha sido reconocido reiteradamente por los Presidentes de los Estados Unidos, desde el Presidente Dwight D. Eisenhower hasta el Presidente Bill Clinton. Se trata además de un derecho inalienable del ser humano que no necesita de reconocimiento o de acción previa para su existencia o ejercicio.

Aunque existe actualmente un interés por parte del Congreso en reafirmar el derecho de los puertorriqueños a la autodeterminación, es la posición del Gobernador Roselló y del partido mayoritario de Puerto Rico, el Partido Nuevo Progresista, que se sirve mejor el derecho de los puertorriqueños en este momento si se evita todo tipo de comentarios o intervención que provengan fuera de Puerto Rico.

Por lo tanto, este martes pasado he sido testigo ante el Subcomité de Asuntos Insulares e Internacionales de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, donde indiqué que no era necesaria una declaración del Congreso en estos momentos debido a que el Congreso ya había dejado constancia de que

reconocía este derecho inalienable del pueblo de Puerto Rico desde 1979 y debido a que los puertorriqueños hemos tomado la decisión de ejercer nuestro derecho de autodeterminación, y esperamos que el Congreso subsiguientemente responda a ese reclamo. De la misma forma, para terminar, tampoco consideramos necesaria en estos momentos la intervención de las Naciones Unidas, aunque sí las exhortamos a que sigan con atención este proceso hasta el momento en que la decisión del pueblo de Puerto Rico sea finalmente implantada y culmine en la descolonización final de nuestra isla. Será importante que este Comité y las Naciones Unidas se mantengan al tanto de la forma y manera en que el Congreso de los Estados Unidos responda al reclamo del pueblo de Puerto Rico en el plebiscito del 14 de noviembre de 1993 y a la implantación subsiguiente de la expresión mayoritaria del pueblo de Puerto Rico, en cumplimiento cabal de los compromisos reiterados de los Estados Unidos ante este órgano con el derecho de libre determinación del pueblo de Puerto Rico.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Agradezco al Sr. Baltasar Corrada del Río, Secretario de Estado de Puerto Rico, la declaración que acaba de pronunciar. La información que nos ha dado es importante para la labor de este Comité. Le deseamos todo tipo de éxitos en las consultas que ha iniciado con las partes interesadas.

Sr. MARTINEZ BOUE (Cuba): Quisiera aprovechar la oportunidad de que tenemos presente en nuestra sala del Comité al representante del Gobierno de Puerto Rico - ocasión que no se repite muy a menudo - para agradecerle las valiosas informaciones que nos ha brindado en la mañana de hoy.

Asimismo, quisiéramos hacerle tres preguntas en aras de lograr mayor claridad sobre el proceso en que se desarrollará el plebiscito y en aras, a su vez, de poder oír de boca del Secretario de Estado de Puerto Rico qué papel él y el Gobierno de Puerto Rico atribuyen al Comité Especial de descolonización de las Naciones Unidas en el proceso descolonizador por el que todos estamos trabajando hace unos cuantos años.

¿Que garantías existen de que los resultados del plebiscito serán aplicados o apoyados por el Gobierno de los Estados Unidos? Y una última pregunta que tiene mucha relación con ésta, ¿ha jugado el Gobierno de los Estados Unidos algún papel en la celebración o en la conformación de este plebiscito como un ejercicio de libre determinación del pueblo puertorriqueño?

Esas son mis preguntas por el momento.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Doy las gracias al representante de Cuba por las observaciones que acaba de formular y por las preguntas que le ha planteado al Comité.

Concedo ahora la palabra al Secretario de Estado de Puerto Rico, en caso de que desee responder a las preguntas.

Sr. CORRADA DEL RIO: A nuestro parecer, el problema del status político de Puerto Rico es un problema que compete al pueblo de Puerto Rico y al pueblo de los Estados Unidos de América y que debe resolverse en discusión, diálogo y negociación entre ellos. Tenemos confianza en que mediante el diálogo, la comunicación y la conversación entre el pueblo de Puerto Rico y el pueblo de los Estados Unidos, concretamente a través del Congreso de los Estados Unidos y con la Casa Blanca, podremos resolver adecuadamente este problema, y estamos seguros de ello.

Entendemos que este Comité, que tiene la responsabilidad de aplicar la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, debe también ejercer esa función en virtud de las disposiciones de la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General que reconoce las tres fórmulas o alternativas de opción de status para resolver el problema de descolonización de Puerto Rico. En estos momentos yo diría que vemos la función de este Comité como la de estar pendiente atentamente de este proceso entre el pueblo de Puerto Rico y el pueblo de los Estados Unidos. Como dije anteriormente, tenemos confianza en que entre Puerto Rico y los Estados Unidos solucionaremos adecuadamente este problema. Si ello no fuera así, entonces este Comité debe estar pendiente de los acontecimientos. Esa es la función que veo para el Comité.

Sobre si el resultado del plebiscito será apoyado por el Congreso de los Estados Unidos, debo señalar que nosotros entendemos que de 1989 a 1991 se realizó un debate entre los representantes de los tres partidos políticos de Puerto Rico y el Congreso de los Estados Unidos con miras a ver si se podría

lograr que el Congreso de los Estados Unidos aprobara una ley de plebiscito federal para que Puerto Rico celebrara un plebiscito. Lamentablemente, esa legislación no fue aprobada por el Congreso de los Estados Unidos. Uno de los problemas principales que se presentaron para la aprobación de esa legislación por el Congreso de los Estados Unidos, fue que se trató de predeterminar las fórmulas de independencia, estado libre asociado, y estadidad, bajo las cuales el Congreso podría estar dispuesto a conceder cualquiera de las tres alternativas al pueblo de Puerto Rico. Hubo resistencia por parte de muchos congresistas norteamericanos, porque la tradición norteamericana ha sido constantemente, en los 37 territorios que han pedido la estadidad y que han sido admitidos, que el Territorio actúa primero, decide qué es lo que quiere en términos de las alternativas y el Congreso, entonces, responde.

Aprendiendo de esa lección, llegamos a la conclusión, y el Gobernador Rosselló así lo propuso al pueblo en la campaña electoral pasada, que nosotros no habríamos de seguir este proceso de pedir de antemano al Congreso que definiera las condiciones bajo las cuales concedería alguna de las tres fórmulas, sino que entendemos más propio que el pueblo de Puerto Rico decida cuál de ellas favorece y que con el mandato del pueblo reclamemos al Congreso que se implante fórmula ganadora.

Confío en que si vamos con el mandato del pueblo de Puerto Rico, después del plebiscito del 14 de noviembre, el Congreso actuará de manera más adecuada, y con mayor prontitud y diligencia, que como lamentablemente actuó en el proceso de 1989 a 1991.

Para contestar la última pregunta del representante de Cuba - con respecto a qué papel ha jugado el Gobierno de los Estados Unidos en la conformación de la ley de este plebiscito - quiero señalarle que ninguno. Nosotros, el Gobernador de Puerto Rico y el partido de mayoría en Puerto Rico, decidimos tomar esta legislación del plebiscito como una iniciativa absolutamente puertorriqueña, habida cuenta de la experiencia de 1989 a 1991. Quiero decir que, en uso de nuestro pleno derecho a la libre determinación, decidimos dar el paso de llamar a un plebiscito para que, luego de celebrado, el Congreso de los Estados Unidos responda. Naturalmente, hemos informado al Congreso de los Estados Unidos de lo que estamos haciendo, como lo hice hace dos días atrás en unas vistas ante el Comité del Interior del Congreso de los Estados Unidos. Confiamos en que el Congreso responderá positivamente debido a que este es un plebiscito de

iniciativa puertorriqueña y a que es el pueblo quien tiene que iniciar el proceso de descolonización.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Una vez más, en nombre del Comité, deseo dar las gracias al Secretario de Estado de Puerto Rico por la importante información que acaba de proporcionarnos.

Se retira el Sr. Corrada del Río.

Por invitación del Presidente, el Sr. Carlos Noriega Rodríguez (Colegio de Abogados de Puerto Rico), toma asiento a la mesa del Comité.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Doy la palabra al Sr. Noriega Rodríguez.

Sr. NORIEGA RODRIGUEZ: Mi nombre es Carlos Noriega Rodríguez, y soy el actual Presidente del Colegio de Abogados de Puerto Rico.

Agradezco profundamente la oportunidad de comparecer ante este Comité en nombre de la institución que me honro en presidir, que tiene el honroso mandato de poner fin al colonialismo dondequiera que exista, en cualquier lugar del planeta y en cualquiera de sus degradantes manifestaciones.*

* El Sr. Hidalgo Basulto (Cuba), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

El Colegio de Abogados de Puerto Rico es la institución profesional más antigua que ha venido sirviendo al país desde 1840. Sus 8.654 miembros conforman una organización de naturaleza pluralista y heterogénea en la cual coinciden diversas ideologías. Debido a ese carácter, y por razón de su propia naturaleza, las resoluciones y acuerdos que emite el Colegio respetan dicha pluralidad, por lo que no siempre representan la expresión unánime de sus miembros.

Desde 1977, nuestros representantes han acudido, año tras año, ante los miembros del Comité para presentar los informes, resoluciones y ponencias producto del estudio del desarrollo constitucional de Puerto Rico y de la relación jurídica y política entre Puerto Rico y los Estados Unidos de América. Ese agotador estudio, ese esfuerzo denodado, esas energías empleadas a través de los años, nos han llevado a la inequívoca conclusión de que dicha relación es de naturaleza colonial y de degradante subordinación política. Ese estudio también nos ha llevado a concluir que es a este órgano - a este Comité - al que tenemos que presentar nuestra problemática; primero, porque es el organismo apropiado, con jurisdicción para tratar este asunto; y, segundo, porque históricamente ha sido el foro adecuado para defender, proteger y salvar las causas libertadoras del mundo.

El colonialismo - todos lo sabemos - es un pecado nefando que estrangula la dignidad de los pueblos que lo padecen y prostituye el espíritu de los hombres que lo sufren. Hoy acudimos a reclamar que se exija - sí, que se exija una vez más - el inicio de un proceso descolonizador, y se viabilice el ejercicio real, limpio y verdaderamente democrático del derecho inalienable a la libre determinación del y por el pueblo puertorriqueño.

El 30 de julio de 1992 - es decir, el año pasado - el Colegio de Abogados compareció ante este Comité, instándolo a que reclamara al Gobierno de los Estados Unidos de América un plan de cumplimiento específico para que el pueblo de Puerto Rico ejercitara válidamente su derecho a la libre determinación. El Gobierno de los Estados Unidos continúa sin cumplir su obligación para con Puerto Rico; continúa caminando de espaldas a los justos reclamos de un pueblo que ha venido sufriendo y soportando la ignominia que representa el ser colonia, la cual seguimos exhibiendo como un carimbo de vergüenza ante el mundo y para el mundo. Y es que resulta vergonzoso - tiene que serlo, por imperativo de la razón - que el Gobierno de los Estados Unidos mantenga una colonia en el hemisferio americano, en los portales mismos del siglo XXI. Es por ello que nos

parece justo y necesario informarles sobre lo que está ocurriendo en nuestra patria. Al hacerlo, nos guía lo que es función legítima: identificar los requisitos sustantivos y procesales mínimos, desde el punto de vista del derecho internacional y constitucional norteamericano, que deben cumplirse en cualquier votación que pretenda cumplir con la definición de consulta plebiscitaria. Es preciso señalar, no obstante, que nuestra función no ha sido, no es ni será la de indicarle al pueblo cómo debe votar. Tal determinación corresponde únicamente al pueblo de Puerto Rico, en expresión libre y democrática de su voluntad.

Hace exactamente 11 días que el Gobernador de Puerto Rico firmó la ley que, según su título, dispone la celebración de un plebiscito sobre el status político de Puerto Rico, conforme a la cual se ha de celebrar una consulta el 14 de noviembre del presente año en la que los electores capacitados podrán expresar su preferencia entre las formas tradicionales de status presentadas en la papeleta, en el siguiente orden: estadidad, estado libre asociado e independencia. Dicho proyecto dispone que la definición de cada una de las tres fórmulas la radicará el partido político principal que propone la correspondiente fórmula, pero esta definición no estará en la papeleta sino que se entregará en otro documento.

Cuando comparecimos ante la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sobre este particular expresamos allí lo que hoy, con mayor convicción, reiteramos ante este honorable Comité. Hemos consignado copia de nuestra comparecencia ante la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

El llamado plebiscito propuesto en la legislación aludida no es propiamente un plebiscito que tenga valor jurídico vinculante en términos del derecho internacional ni del derecho constitucional de los Estados Unidos. Tampoco satisface los principios sustantivos y procesales articulados por el Colegio de Abogados durante los últimos 30 años para los procesos plebiscitarios que puedan representar un ejercicio definitivo de libre determinación por parte del pueblo de Puerto Rico. Específicamente, el aludido proyecto de ley, primero, no garantiza que las fórmulas que tenga ante sí el pueblo estén todas basadas en el principio de soberanía y sean de igual dignidad política, de naturaleza no colonial y no subordinadas al poder del Congreso, bajo la cláusula territorial de la Constitución de los Estados Unidos; segundo, no cuenta con compromiso alguno por parte del Congreso de los Estados Unidos de respetar o implantar la decisión del pueblo, expresada libremente en la consulta; tercero, dispone la

celebración de una votación dentro del mismo contexto actual en el cual es el Gobierno de los Estados Unidos el que ejerce la soberanía sobre el pueblo de Puerto Rico sin que haya una transferencia de los poderes soberanos al pueblo o a un organismo que pueda ser depositario de la soberanía del pueblo; cuarto, contempla la celebración de una consulta sin haber cesado las condiciones que vician el libre ejercicio de la libre determinación, tales como la presencia militar norteamericana en Puerto Rico, el ejercicio de autoridad por el Gobierno de los Estados Unidos en Puerto Rico y la vigencia de legislación de los Estados Unidos, entre otros; y no contempla, por último, la participación de todos los nacionales puertorriqueños en la votación, y permite la participación de personas que no son nacionales puertorriqueños.

El proyecto contenía unas disposiciones sobre expresión de voluntad, su significado, y el establecimiento de una comisión negociadora. Estas fueron eliminadas, lo cual significa que la consulta de noviembre de este año no es otra cosa que un certamen de preferencias, sin consecuencias jurídicas; un ejercicio estéril, divisorio del pueblo puertorriqueño, que no adelanta en forma alguna el proceso descolonizador ni el ejercicio del derecho inalienable del pueblo de Puerto Rico a su libre determinación.

Consciente de la ineludible responsabilidad histórica de mantener orientado al pueblo de Puerto Rico en el proceso de ejercer, válida y definitivamente, su derecho a la libre determinación, según surge de lo proclamado por la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, nuestra institución concluye que la consulta llamada plebiscitaria no satisface ni cumple con los criterios y principios necesarios para un plebiscito válido y vinculante, ni reúne los requisitos de un verdadero proceso descolonizador.

Cumplimos con nuestra obligación de alertar a la comunidad internacional para que no se permitan falsas representaciones. La consulta que se pretende llevar a cabo en nuestra patria no sólo es un ejercicio en futilidad sino que también es un costoso acto que emplea varios millones de dólares que provienen de los bolsillos de los contribuyentes puertorriqueños, sin esperanza alguna de obtener el resultado que resuelva la condición de indignidad que por espacio de cinco siglos vive el país.

El cuadro reseñado, aparte de vergonzoso y tético, contiene lo siguiente: la inacción del Gobierno de los Estados Unidos y la celebración de un certamen - o consulta - inconsecuente desde el punto de vista del derecho internacional; y nos coloca en la posición de someterles, a manera de sugerencia, el siguiente

curso de acción. Las Naciones Unidas, por conducto del Comité Especial de descolonización, con la ratificación de la Asamblea General así como del Colegio de Abogados de Puerto Rico, han reconocido que Puerto Rico no ha podido ejercer jamás su derecho a la libre determinación y que el Gobierno de los Estados Unidos tiene la obligación de propiciar el pleno ejercicio de ese derecho al pueblo puertorriqueño.

Invariablemente, el Gobierno de los Estados Unidos ha rechazado las resoluciones del Comité Especial de las Naciones Unidas sobre Puerto Rico y en todas las ocasiones, sin excepción, se ha fundado para tales rechazos en la alegación de que Puerto Rico alcanzó un status autonómico con la fundación del Estado Libre Asociado en 1953, y que dicho status fue convalidado internacionalmente por la Asamblea General de las Naciones Unidas al aprobar ésta la resolución 748 (VIII) que, entre otras, dispuso relevar a los Estados Unidos de la obligación de rendir informes sobre Puerto Rico al Secretario General por haber cesado la relación colonial entre la Potencia Administradora y la Isla.

El resultado neto de la obvia divergencia entre el Comité de descolonización de las Naciones Unidas y el Gobierno de los Estados Unidos sobre el caso de Puerto Rico ha sido la parálisis total y el tranque virtual de los múltiples esfuerzos realizados tanto por nuestro pueblo como por la comunidad internacional por resolver el agobiante problema del status político de Puerto Rico. A ese tranque ha contribuido en gran medida el cúmulo de presiones que ha puesto en marcha el Gobierno norteamericano. Colaboran a que se incremente esa tupida red de obstáculos las conflictivas opiniones y actuaciones de diversas ramas del Gobierno de los Estados Unidos; ejemplo de ello son las decisiones divergentes y contradictorias de sus propios tribunales. El reciente caso de U.S. versus Sánchez, citado al 992 Federal Second 1.143, decidido el 4 de junio del año en curso por el Onceno Circuito Federal del Tribunal de Apelaciones de los Estados Unidos, sostiene que el Congreso de los Estados Unidos puede unilateralmente revocar o derogar la Constitución de los Estados Unidos, la Constitución del Estado Libre Asociado o el estatuto que rige las relaciones entre Puerto Rico y los Estados Unidos. En su análisis concluye que Puerto Rico sigue siendo un Territorio de los Estados Unidos de Norteamérica.

El Tribunal indica que ni la Ley de Relaciones Federales ni la creación de la Constitución del Estado Libre Asociado variaron la naturaleza del status constitucional de Puerto Rico como un Territorio. Tampoco cambió la fuente de poder sobre Puerto Rico. El Congreso de los Estados Unidos continúa siendo la fuente de poder última sobre Puerto Rico bajo los términos de la cláusula territorial de la Constitución de los Estados Unidos. Este poder, indica el Tribunal de Apelaciones del Onceno Circuito, conlleva la facultad de unilateralmente revocar la Constitución de Puerto Rico o la Ley de Relaciones Federales y sustituirlas por cualquier ley o reglamento de su selección.

Pero, más importante, el Tribunal de Apelaciones reconoce que para que un territorio pueda advenir a ser Estado Federado el Congreso tiene en algún momento que rescindir y abandonar su autoridad sobre los predios territoriales, para que la gente de esos predios territoriales pueda acercarse a los Estados Unidos como una entidad independiente y entonces solicitar admisión a la Unión Federada. Esta última expresión del Tribunal demuestra con entera claridad que la condición colonial de Puerto Rico permanece igual que antes de la aprobación de la resolución 748 (VIII) de la Asamblea General.

Por virtud del Artículo 96 de la Carta de las Naciones Unidas, la Asamblea General de la Organización está facultada para solicitar opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia, con sede en La Haya, sobre asuntos de derecho internacional que requieran esclarecimiento. En varias ocasiones, la Asamblea General ha requerido de la Corte Internacional de Justicia que emita opiniones consultivas relacionadas con problemas coloniales que han suscitado situaciones conflictivas entre algunos Estados y las Naciones Unidas. Las opiniones emitidas por dicha Corte han sido de gran ayuda en la búsqueda de soluciones armoniosas a casos difíciles y complicados. Véanse las opiniones consultivas dictadas el 11 de julio de 1950, el 11 de octubre de 1954 y el 1º de junio de 1956 sobre el Africa Sudoccidental; la opinión consultiva de 21 de junio de 1971, sobre la presencia de Sudáfrica en Namibia; la opinión consultiva de 16 de octubre de 1975, sobre el Sáhara Occidental.

En su resolución 3232 (XXIX), de 12 de noviembre de 1974, la Asamblea General de las Naciones Unidas:

"Recomienda que los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados revisen, de tiempo en tiempo, las cuestiones jurídicas de competencia de la Corte Internacional de Justicia que se han planteado o se plantearán durante sus actividades y estudien la conveniencia de remitirlas a la Corte para que emita una opinión consultiva, siempre que estén debidamente autorizados para hacerlo así." (Resolución 3232 (XXIX), párr. 5)

La definición del status de Puerto Rico a la luz del derecho internacional y, específicamente, en vista de las aparentes discrepancias entre las resoluciones 748 (VIII), 1514 (XV) y 1541 (XV) de la Asamblea General, así como de las resoluciones sobre Puerto Rico aprobadas por el Comité de descolonización

en 1972, 1973, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990 y 1991, sería un aporte indispensable a la solución más rápida posible del status político de Puerto Rico. Consideramos que tal definición debe visualizarse como un elemento esencial para garantizar a nuestro pueblo su derecho inalienable a la libre determinación.

El Colegio de Abogados, por todas las razones expuestas, reclama al Comité de descolonización de las Naciones Unidas que considere recomendar a la Asamblea General que eleve una solicitud de opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia para definir el status de Puerto Rico en el derecho internacional vigente, tomando en consideración las resoluciones antes citadas y la evidente discrepancia entre la interpretación de las mismas por el propio Comité de descolonización y la del Gobierno de los Estados Unidos de América.

El Colegio solicita que al elevarse la consulta a la Corte Internacional de Justicia se nos permita comparecer ante dicho Tribunal en calidad de organización representativa de la profesión legal en nuestro país, donde somos la más antigua de las instituciones profesionales de Puerto Rico y la única que ha logrado armonizar, en múltiples resoluciones a lo largo del último medio siglo, las posiciones divergentes de todas las vertientes del pensamiento político puertorriqueño. Señores, 500 años de coloniaje es mucho coloniaje. ¿Quosque tandem?

El PRESIDENTE: Agradezco al Sr. Noriega Rodríguez su sustantiva contribución a las labores de nuestro Comité en esta mañana en nombre del Colegio de Abogados de Puerto Rico. Le aseguro que el Comité toma debida nota de su sugerencia a propósito de una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia para definir el status de Puerto Rico en el derecho internacional.

Se retira el Sr. Noriega Rodríguez.

Por invitación del Presidente, la Sra. Ramírez de Ferrer (Puertorriqueños en Acción Ciudadana) toma asiento a la mesa del Comité.

El PRESIDENTE: Tiene la palabra la Sra. Ramírez de Ferrer.

Sra. RAMIREZ DE FERRER (Puertorriqueños en Acción Ciudadana): Mi nombre es Miriam J. Ramírez de Ferrer; soy médica de profesión y ejerzo en la isla de Puerto Rico. Comparezco ante este ilustre cuerpo de las Naciones Unidas en representación de Puertorriqueños en Acción Ciudadana, una organización cívica no partidista cuyo fin ha sido promover el ejercicio del derecho a la libre determinación.

Nuestra organización obtuvo y radicó ante el Congreso de los Estados Unidos más de 350.000 peticiones individuales de ciudadanos norteamericanos residentes en Puerto Rico, en las que se solicita que el Congreso conceda la estadidad para Puerto Rico; es decir, que la isla de Puerto Rico ingrese como el 51º Estado de los Estados Unidos de América.

Hace dos días testificamos ante el Congreso de los Estados Unidos y le planteamos que tiene la obligación moral de definirle al pueblo de Puerto Rico cómo se afectan sus derechos ciudadanos con las diferentes opciones de status final ofrecidas en el plebiscito.

Uno de los asuntos más controversiales en la discusión del status de Puerto Rico es el caso del informe con relación a Puerto Rico que los Estados Unidos proporcionaron a las Naciones Unidas durante el año 1953. Hay un sector político de Puerto Rico que reclama que en ese informe se determinó que Puerto Rico disfrutaba de un status final y que dejaba de ser un Territorio de los Estados Unidos. Sin embargo, hacemos público hoy el recién clasificado documento oficial del Departamento de Estado llamado Foreign Relations of the United States, 1952-1954, que se refiere al asunto de Puerto Rico, y en cuya página 1.433 dice:

(continúa en inglés)

"Puerto Rico no se ha convertido en una nación independiente ni tampoco ha pasado a ser un Estado de los Estados Unidos. Sigue siendo un Territorio de los Estados Unidos." (Foreign Relations of the United States, 1952-1954, vol. III, pág. 1.433)

(continúa en español)

Este detalle ayudará a aclarar las dudas creadas desde el año 1953, y que tanta controversia han creado en la discusión del status final de Puerto Rico.

Desde los comienzos de nuestra organización, hemos fomentado la celebración de un plebiscito en Puerto Rico, a los fines de que los 3.500.000 ciudadanos norteamericanos residentes en la isla puedan expresar su preferencia en lo que

concierno a la cuestión del status. Estamos confiados de que la mayoría de la gente en Puerto Rico escogerá la estadidad federada.

A pesar de que la isla de Puerto Rico goza de un cierto grado de gobierno propio, continúa sin resolverse el status político final. A esos efectos, durante los pasados años, y en consideración al principio del derecho a la libre determinación de los pueblos, el Congreso de los Estados Unidos, dentro del esquema constitucional, llevó a cabo un proceso legislativo conducente a la aprobación de legislación federal que viabilizará la celebración de un plebiscito para Puerto Rico para solucionar finalmente su status político.

No obstante, entendemos que dicho proceso se vio interrumpido y pospuesto debido a la intervención de grandes intereses económicos a los que no les conviene que la isla resuelva su status final, y a que los partidos políticos de Puerto Rico presentaron criterios divergentes relacionados con la aceptación de las definiciones de las distintas fórmulas, especialmente las definiciones de la condición territorial vigente.

A ésta se la dotó de definiciones en total desacuerdo con la Constitución de los Estados Unidos y con el concepto de descolonización de conformidad con el derecho internacional. Por otra parte, los Presidentes de los tres partidos políticos principales de Puerto Rico le impusieron al Congreso una fecha límite para aprobar la legislación conducente a un plebiscito durante el año 1991. La fecha impuesta se fijó para el 4 de julio de 1991. A esa fecha, la legislación federal plebiscitaria debía estar aprobada y endosada por los tres partidos políticos principales, situación que no ocurrió por razón de los enfoques de naturaleza política divergente.

El Congreso de los Estados Unidos podría haber continuado el proceso de consideración de legislación plebiscitaria durante el término congressional 1991-1992 y 1992-1993, pero, en vista de las elecciones generales de 1992, los partidos políticos decidieron posponer la discusión del proceso que daría a Puerto Rico el derecho a un proceso de libre determinación.

En la actualidad, el Gobierno electo de Puerto Rico ha señalado la celebración de un plebiscito para el 14 de noviembre del presente año.

Como ciudadanos norteamericanos de los Estados Unidos, nosotros, los residentes en Puerto Rico, consideramos que el futuro político de la isla es un asunto doméstico, interno, a dilucidarse dentro del esquema constitucional de los Estados Unidos. No obstante, entendemos que el derecho internacional reconoce como fórmulas descolonizadoras a la independencia y a la estadidad,

pero que se le haría muy difícil reconocer la fórmula territorial como una verdadera solución descolonizadora para Puerto Rico; y, por lo tanto, conscientes del gran interés de este honorable cuerpo por resolver cualquier vestigio colonial existente mediante la expresión del derecho de la libre determinación de los pueblos, le damos la bienvenida al examen que este honorable cuerpo realiza sobre la situación política de Puerto Rico. Dejamos claro, sin embargo, que nuestra organización respalda la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General.

Debido a todas las razones anteriormente expresadas, somos de la opinión de que el foro para dilucidar todo proceso con relación al status final de Puerto Rico debiera estar enmarcado dentro de los términos y condiciones que establece la Constitución de los Estados Unidos de América, que ampara a todos sus ciudadanos, incluyendo a aquellos ciudadanos residentes en la isla de Puerto Rico.

El PRESIDENTE: En nombre del Comité, agradezco a la Sra. Ramírez de Ferrer su contribución.

Se retira la Sra. Ramírez de Ferrer.

Por invitación del Presidente, el Sr. Alejandro Torres Rivera (Gran Oriente Interamericano de Puerto Rico) toma asiento a la mesa del Comité.

El PRESIDENTE: Doy la palabra al Sr. Torres Rivera.

Sr. TORRES RIVERA: En atención a la solicitud que se hiciera en la mañana de hoy en el sentido de que tratáramos de abreviar la ponencia, vamos a hacer un resumen de la ponencia que se ha entregado a los miembros del Comité, tratando de ceñirnos al tiempo que se estipuló.

Se dirige a ustedes Alejandro Torres Rivera, Muy Respetable Gran Maestro del Gran Oriente Interamericano de Puerto Rico, Potencia Masónica con sede en los valles de San Juan. Me acompañan en esta gestión los Hermanos René Colón y Rafael C. Cordero, Teniente Gran Comendador y Tesorero del Santo Imperio, respectivamente, del Supremo Consejo del Grado 33, Jurisdicción Universal, para el Norte de los Estados Unidos. Comparecemos ante este Comité con el propósito de dejar sentir nuestra voz de repudio al estado colonial que padece nuestro pueblo.

Desde el pasado 28 de agosto de 1972, este Comité ha tenido bajo estudio el caso colonial de Puerto Rico. Distintas resoluciones aprobadas han destacado, entre otros aspectos, el derecho de nuestro pueblo a la completa libertad, al ejercicio de nuestra soberanía y a la integridad de nuestro territorio nacional; se ha reconocido el derecho de nuestro pueblo a ejercer el control absoluto sobre sus riquezas nacionales; se ha reconocido el carácter y la identidad latinoamericana de nuestro pueblo y su cultura e idioma; se ha denunciado la intervención e injerencia por parte del Gobierno de los Estados Unidos y sus agencias en Puerto Rico en relación a las organizaciones e individuos que abogan y luchan activamente por la independencia; y se ha denunciado la inacción de parte del Gobierno norteamericano en relación a su obligación de transferir al pueblo de Puerto Rico los poderes soberanos que radican en el Congreso, reconociéndose a su vez el derecho de nuestro pueblo a modificar su status político vigente con sujeción y arreglo al derecho internacional.

Contrario a lo que ha sido una corriente histórica contemporánea, mientras alrededor de 53 territorios advenían al ejercicio pleno de su soberanía y autodeterminación durante los primeros 30 años de aprobada la resolución 1514 (XV), el derrotero seguido por nuestro pueblo bajo la égida imperialista de los Estados Unidos ha ido en dirección opuesta.

De conformidad con la decisión emitida por la Corte de Circuito de los Estados Unidos para el Undécimo Circuito en el caso Estados Unidos de América contra Rafael Sánchez, citado al 992 Federal Second 1.143, opinión del Juez Hill, Puerto Rico es un Territorio carente de soberanía propia, cuya única distinción en relación con las tribus indígenas dentro de los Estados Unidos es el hecho de que el Congreso, en virtud de legislación, le ha conferido la facultad de establecer su propio autogobierno. No obstante, señala el Juez Hill en su opinión, el Congreso de los Estados Unidos es la última fuente de poder en virtud de la cláusula territorial de la Constitución de los Estados Unidos, y puede en cualquier momento derogar no sólo la Constitución de Puerto Rico sino además la propia Ley de Relaciones Federales y sustituirla por otra. Como claramente señala dicha opinión, citando un caso resuelto en 1899, Sims contra Sims,

(continúa en inglés)

"En los Territorios de los Estados Unidos, el Congreso tiene un dominio y una soberanía totales - a nivel nacional y local, federal y estatal - y tiene un poder legislativo pleno sobre todos los temas con respecto a los cuales la legislatura de un Estado puede legislar dentro del Estado."

(continúa en español)

Sin embargo, la posición asumida por el Gobierno de los Estados Unidos ante este foro ha sido totalmente distinta, y para ello se ha utilizado como justificación la resolución 748 (VIII) aprobada por la Asamblea General el 27 de noviembre de 1953.

¿Qué autodeterminación puede alcanzar un pueblo despojado de sus derechos soberanos? ¿Qué ejercicio de libre determinación es capaz de instrumentar un territorio donde sus poderes soberanos, como resultado de un acto de conquista y ocupación militar reside en el Congreso del poder metropolitano?

La realidad política y jurídica de Puerto Rico, sin pretender entrar en su relación económica con la metrópolis, es una de desventajas, subordinación e indignidad. De ahí que endosemos la propuesta articulada por un amplio sector anticolonialista en Puerto Rico en torno a la necesidad de que, a la luz del derecho internacional vigente, la Corte Internacional de Justicia en La Haya le rinda una opinión consultiva a la Asamblea General en la cual quede definida la naturaleza colonial o no colonial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como criatura jurídica.

De otro lado, debemos llamar la atención a este organismo en torno a la importancia de que el caso de Puerto Rico se mantenga bajo estudio y atención de parte de este Comité.

Existen tres aspectos que producen gran apremio en nuestra sociedad, y que a su vez forman parte del proceso de asimilación y anexión actualmente en proceso en Puerto Rico. Veamos por separado cada situación.

Primero, la ofensiva que se sigue en torno a los residenciales públicos en Puerto Rico. En Puerto Rico existen alrededor de 396 residenciales públicos, en los cuales residen más de 225.000 personas de ingresos bajos o sencillamente de ingresos negativos. Ante el deterioro social, moral y ético que la propia realidad colonial promueve, unido al incremento de un deterioro en la calidad de vida de la población y a un aumento en la criminalidad, la respuesta oficial del Gobierno ha sido la de militarizar y ocupar dichos complejos residenciales mediante operativos en los que participan cientos de policías y guardias nacionales. La excusa es la erradicación de los puntos de venta de drogas. Pero de lo que se trata, como apunta la Sra. Madeline Román, Profesora del Departamento de Sociología de la Universidad de Puerto Rico, es de la política

de victimización de los sectores más pobres con el propósito de convertir esta militarización de nuestra sociedad en algo natural. Nos dice:

"Las ocupaciones de los caseríos del país han copiado la estrategia militar de destrucción/reconstrucción característica de la política internacional de los Estados nacionales en etapas expansionistas: destrucción perpetrada por policías y militares cual si se tratara de un territorio enemigo seguido de un proyecto de reconstrucción con el desplazamiento de la distintas agencias del Gobierno, cuyo único fin es legitimar la destrucción ocasionada, toda vez que es evidente su demostrada incapacidad política y fiscal para solucionar o tan siquiera aliviar los problemas que confrontan los sectores más marginados de nuestra sociedad.

Destrucción/reconstrucción. Tal parece ser la intención de la presente administración."

Esta visión constituye un anticipo de los mecanismos que serán capaces de desarrollar en los años venideros los administradores coloniales a la hora de empujar por encima de nuestras resistencias, si fuera necesario, sus intereses de un proyecto dirigido a la culminación de la anexión de nuestro pueblo.

Traslado del Comando Sur a Puerto Rico. Para la presente administración, la presencia de la marina en Roosevelt Roads, el uso de la isla-municipio de Vieques como polígono de tiro para la armada norteamericana y de otras Potencias, la presencia de decenas de instalaciones militares en nuestro territorio para facilitar la política hegemónica y belicosa de los Estados Unidos hacia el resto de América Latina quedaría ahora fortalecida por el traspaso a Puerto Rico del Comando Sur, hoy localizado en la zona del Canal de Panamá. Con esto, el complejo militar norteamericano recrudecería su posición en oposición a la autodeterminación e independencia de Puerto Rico, a la vez que añadiría a la militarización del país y serviría de justificación adicional a la metrópolis para propagar la teoría sobre el valor estratégico de la isla en los planes de "defensa" de los Estados Unidos.

Con respecto al plebiscito de noviembre de 1993, la legislatura de Puerto Rico acaba de promulgar una ley para la celebración de un plebiscito. La legislación aprobada no cumple con las normas vigentes del derecho internacional. Se suprime el derecho al voto de los nacionales de Puerto Rico, incluyendo a aproximadamente 2,7 millones que viven en los Estados Unidos, mientras se le permitirá votar a todo ciudadano norteamericano, a la luz de la ley electoral de Puerto Rico. Se realizará sin la previa transferencia de

poderes soberanos actualmente en manos del Congreso. Se producirá bajo la presencia y ocupación de decenas de instalaciones militares de los Estados Unidos, las cuales históricamente han tenido injerencia en la represión, hostigamiento y persecución del independentismo. Concurrirán en dicho plebiscito fórmulas de status coloniales y no coloniales. No mediará supervisión de parte de organismos internacionales. No se ha diseñado un mecanismo transitorio en derecho que permita a la fórmula ganadora advenir a la realidad. No ha mediado una expresión previa de parte de la metrópolis en torno a la aceptación de los resultados de la consulta. La propuesta no fue producto de un consenso alcanzado por las distintas fuerzas políticas del país, sino el producto de la imposición de una mayoría legislativa. No se ha procedido a una amnistía para nuestros presos políticos y prisioneros de guerra, así como para aquéllos actualmente en el exilio o en la clandestinidad.

Este Comité debe tomar conocimiento de que en este momento en cárceles norteamericanas extinguen condenas 22 presos políticos y prisioneros de guerra, siendo el número mayor estos últimos. Muchos de ellos han cumplido ya 13 años de cárcel, extinguiendo condenas que promedian, en el caso de los varones, 70,8 años, y en el caso de las hembras 72,8 años.

Se trata de una legislación que no resolverá el problema colonial de nuestro pueblo y sus resultados jamás serán aceptados por el movimiento independentista en sus más variadas vertientes. Los pueblos que ustedes dignamente representan ante este Comité asimilaron la verdad histórica de que lo importante en la lucha por la autodeterminación es la consecución de la independencia. En esta lucha, lo fundamental no es cuánto cuesta alcanzarla, sino cuánto vale preservarla. La responsabilidad de ustedes como Comité Especial es garantizar ante la comunidad internacional la erradicación del colonialismo. La responsabilidad nuestra es la realización concreta de la misma. Nosotros cumpliremos nuestra responsabilidad histórica ante nuestro pueblo. Corresponde a ustedes como Comité descargar su responsabilidad ante la comunidad internacional.

Se retira el Sr. Torres Rivera.

Por invitación del Presidente, la Sra. Sonia Iris Rivera (Movimiento de Liberación Nacional Puertorriqueño), toma asiento a la mesa del Comité.

El PRESIDENTE: Tiene la palabra la Sra. Rivera.

Sra. RIVERA: Buenos días. Mi nombre es Sonia Iris Rivera, portavoz del Movimiento de Liberación Nacional Puertorriqueño, una organización independentista integrada por puertorriqueños que residimos en los Estados Unidos. Nuestra organización ha testificado ante este Comité de descolonización de las Naciones Unidas desde 1978. Comparecemos de nuevo este año para exponer el caso colonial de nuestro pueblo y reclamar el derecho que tiene a la descolonización e independencia, entendiendo que este cuerpo mantiene su deber y compromiso.

El caso colonial de Puerto Rico aparece por primera vez en la Organización de las Naciones Unidas en 1946, donde éste es reconocido como territorio no autónomo. Para 1953, por presiones de los Estados Unidos, cesa de ser considerado cuando reconocen al Estado libre asociado y a su Constitución, planteando que Puerto Rico había ejercido su autodeterminación y había adquirido su soberanía política.

Esta situación va a cambiar en 1959. Triunfa la revolución cubana y otras luchas de liberación nacional, y por ende, 16 países africanos son admitidos en las Naciones Unidas. Este panorama ayudó a que de nuevo la Asamblea General de las Naciones Unidas, ejerciendo autonomía de criterio, adoptara la resolución 1514 (XV), en donde

"Proclama solemnemente la necesidad de poner fin rápida e incondicionalmente al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones."
(Resolución 1514 (XV), párrafo duodécimo del preámbulo)

En 1961 se establece este cuerpo, el Comité de descolonización, el cual se funda con el objetivo de garantizar la autodeterminación e independencia de los pueblos que aún permanecen como colonias. En 1972, reconsidera el caso de Puerto Rico y su derecho a la independencia.

Hoy en día nos encontramos con un panorama sumamente diferente, donde ha ocurrido el descalabro de la Unión Soviética, se ha dado fin a la supuesta guerra fría y movimientos en lucha han entregado sus armas y ha surgido un nuevo orden mundial. Este nuevo orden mundial - que es otro intento más de la clase dominante de llevar a cabo reajustes económicos y políticos para solucionar sus crisis internas - ha dejado sentir ya su impacto. Para asegurar el establecimiento de este nuevo orden mundial se utiliza una nueva arma de contrainsurgencia, la guerra de baja intensidad, para continuar interviniendo en nuestros países tercermundistas, especialmente en los países que luchamos por nuestra libre determinación e independencia. Su objetivo primordial es el de desestabilizar y controlar a las naciones tercermundistas.

Esto lo lograrían, primero, evitando que surjan países con poder independiente, como en el caso del Iraq, donde se masacran a miles y miles de personas, incluyendo niños, mujeres y ancianos; y, segundo, reorganizando a ex colonias y Estados independientes en nuevas dependencias económicas y políticas. Pero para conseguir estos objetivos de esta nueva estrategia imperialista, también se necesita una ofensiva ideológica por parte de la burguesía multinacional. Esto se puede ver a través de la batalla ideológica que sostiene en contra de los pueblos en lucha por sus derechos humanos, quienes se sienten inermes e impotentes. Algunos han ido aceptando la supuesta paz social o supuesta apertura democrática. Esta estrategia también la podemos palpar en el surgimiento de nuevos tratados de libre comercio y un pensamiento de que el conflicto de clases se va a resolver a través de un diálogo en una mesa de negociaciones.

En cuanto a Puerto Rico, también podemos ver sus efectos. Se visualiza a Puerto Rico jugando un papel importante dentro de estos planes imperialistas de los Estados Unidos en relación con el Caribe y Centroamérica. Un ejemplo de esto es el plan para la cuenca del Caribe, el cual compromete a Puerto Rico a servir como funcionario de la burguesía nacional en su banca; en otras palabras, Puerto Rico se convertiría en el banco transnacional del dinero norteamericano, para así éste obtener el máximo control en el Caribe.

Al igual que en 1952, la necesidad de volver a reajustar nuestra economía colonial y nuestro papel estratégico se hace prioridad para los Estados Unidos. Esto lo podemos ver cuando desde 1989 el Congreso de los Estados Unidos ha venido hablando de un plebiscito o, más bien, digamos consulta, para resolver "el problema del status de Puerto Rico". En estos momentos la consulta está

siendo promulgada por el Partido Nuevo Progresista. Este proceso en nada cambiará la situación colonial del pueblo puertorriqueño, y menos cuando este proceso viene de arriba por unas necesidades e intereses de la clase dominante y, por ende, será el pueblo puertorriqueño el que lleva las de perder. Así se ve claramente la falta de interés y la hipocresía del Gobierno de los Estados Unidos que no tiene intención de resolver de buena fe "el conflicto colonial existente".

Aquí, en el Comité Especial de descolonización, también se observa otro panorama diferente. Se plantea que este será el último año de su existencia, porque ya su función ha sido cumplida y no existen colonias en el mundo. Si esa fuera la realidad, me pregunto: ¿Qué hacemos los puertorriqueños exponiendo nuestra realidad colonial y reclamando nuestro derecho a la independencia y a la libre determinación en este día? ¿Cómo se le puede llamar a la crisis social, económica y política que sufre el pueblo puertorriqueño? Sólo tenemos que dar un vistazo a la crisis para percatarnos que es producto de la misma relación colonial existente. Entonces me pregunto: ¿Cuál será su compromiso ante esta realidad colonial y genocida que experimenta nuestro pueblo?

Nosotros estaremos bien pendientes de este proceso porque no queremos que vaya a ocurrir lo que sucedió en Micronesia, donde se reconoce a la libre asociación como forma descolonizadora. Un ejemplo bien importante para analizar es la situación presente de las Islas Palau y el proceso que se da para imponer la libre asociación, así como la actitud de los Estados Unidos de no reconocer la libre determinación e independencia de las mismas. ¿Será entonces esa misma política la que regirá en Puerto Rico? ¿Cuál será el nuevo plan que el Congreso de los Estados Unidos, junto al gobierno colonial, estará maniobrando? ¿Se buscará un nuevo ropaje para la colonia, como el que se diera en el Estado Libre Asociado y cuando las Naciones Unidas lo reconoció en 1953 como un proceso de descolonización e independencia?

Como dijo alguien, "el problema fundamental del pensamiento del colonizado es pensar que la solución para poner fin a una dependencia es la sustitución por otra dependencia". Es aquí donde estriba la importancia de este órgano. Si verdaderamente este es el decenio de la descolonización, reconociendo que el pueblo puertorriqueño sufre en carne propia la enfermedad del colonialismo, este órgano tiene razón de ser, manteniendo su deber y compromiso, asumiendo una posición más clara y decisiva, y exigiéndole a los Estados Unidos que reconozca

nuestro derecho a la independencia, sin dejarse presionar por su política hegemónica e imperialista, como sucedió en 1953.

Debe asegurarse que se dé un proceso que verdaderamente responda a las necesidades del pueblo y donde se garanticen a lo mínimo los siguientes principios o estatutos: la transferencia de poderes al pueblo puertorriqueño, la excarcelación de los prisioneros políticos y de guerra puertorriqueños, la retirada de las bases militares, la eliminación de todas las agencias represivas que no permitan al pueblo ejercer libremente su libre determinación - tales como los tribunales coloniales, la policía secreta, el FBI, la CIA, etc. - y la reparación económica.

Independientemente, nosotros como pueblo también tenemos una función que desempeñar. Defenderemos nuestra dignidad como pueblo, manteniendo nuestra política independiente, tomaremos el derecho que tiene todo pueblo que se encuentra sometido al yugo colonial y al genocidio a utilizar todos los medios a nuestro alcance, incluyendo la lucha armada, para lograr nuestra libertad. A través de estos 95 años de ocupación norteamericana el pueblo puertorriqueño así lo ha demostrado.

Esto lo podemos palpar con algunos ejemplos. La resistencia del pueblo ante la invasión en 1898, las luchas sindicales de los primeros decenios, el papel del Partido Nacionalista en los decenios de 1930, 1940 y 1950, incluyendo el ataque a la Casa Blair y al Congreso, y el surgimiento a la nueva lucha por la independencia de organizaciones patrióticas revolucionarias que han hecho su aportación a este proceso de liberación, como lo han sido el Ejército Popular Boricua Los Macheteros y las Fuerzas Armadas de Liberación Nacional, para mencionar algunas, quienes desde sus trincheras luchan junto al pueblo para demostrarle al mundo que hay y habrá un pueblo en lucha y que su descolonización e independencia será una realidad cueste lo que cueste. Como dijera Mao Tse Tung:

"Los pueblos y naciones oprimidas no deben depositar sus esperanzas de liberación en lo sensible que pueda ser el imperialismo y sus lacayos. Triunfarán sólo por el fortalecimiento de su unidad y la perseverancia en su lucha".

¡Patria o muerte, venceremos!

Se retira la Sra. Rivera.

El PRESIDENTE: En nombre del Comité Especial, agradezco a la Sra. Sonia Iris Rivera la contribución que ha hecho esta mañana a los trabajos del Comité.

Se retira la Sra. Rivera.

El PRESIDENTE: Tenemos una larga lista de peticionarios, lo que refleja la importancia del tema y la atención que concita. Esta larga lista nos obliga a solicitar a los oradores que sean breves en sus intervenciones de manera podamos escuchar las opiniones de todos. También por razones de tiempo y de ajuste, nos hemos visto obligados a alterar, lo menos posible, el orden originalmente previsto para nuestro trabajo de esta mañana.

Por invitación del Presidente, el Sr. Juan Mari Bras (Causa Común Independentista), toma asiento a la mesa del Comité.

Sr. MARI BRAS: En aras de colaborar con el pedido de brevedad, vamos a omitir la lectura de algunos párrafos del escrito que hemos entregado a la Secretaría, indicando, no obstante, que nuestra posición es la totalidad del escrito.

Esta es la vigésimo segunda ocasión en que comparezco ante este Comité, siempre en nombre del pueblo de Puerto Rico en lucha por su libertad e independencia, para reclamar que las Naciones Unidas cumplan con su obligación ministerial de requerir al Gobierno de los Estados Unidos no sólo el reconocimiento pleno, sino además el patrocinio adecuado de un proceso de transición que permita a los nacionales puertorriqueños ejercer sin reservas ni cortapisas el derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia.

Vengo aquí este año a dejar consignado, en nombre de miles de patriotas reunidos en Mayagüez el pasado 11 de enero en un histórico encuentro dirigido a revitalizar y reencauzar por senderos unitarios nuestro forcejeo libertador, que el compromiso albizuista sigue siendo hoy el de la presente generación de patriotas puertorriqueños y que será, cada vez más, el de las futuras generaciones patrias.

De esa voluntad no haya duda, y no sueñe nadie con que la voz del auténtico Puerto Rico será acallada jamás. No hay maniobra política, impulsada por las fuerzas que sean, ni recomposición del orden o el desorden del mundo, ni ajustes o acomodados de las Naciones Unidas ni de ninguna otra organización internacional que puedan detener el impetuoso movimiento de afirmación nacional en que se

monta la aspiración de independencia que plantea el sector más lúcido y la voluntad más recia de nuestro pueblo, y muchísimo menos acabar con él.

Del mismo modo, afirmamos aquí que tenemos la mejor disposición de buscar los puntos de consenso que conduzcan a un parlamento justo y razonable sobre cómo desenredar la complicada madeja en que se ha ido enredando el problema colonial de Puerto Rico. Ni nosotros, ni ustedes, ni nadie en el mundo diplomático internacional, y muy en particular en estas Naciones Unidas - donde hemos tenido la oportunidad de entrevistarnos y de conversar sobre la cuestión puertorriqueña con centenares de presidentes, ministros, embajadores y personal diplomático en general a lo largo de más de 30 años - ignora que el caso del Puerto Rico es uno de los casos de colonialismo más importantes a los que se enfrenta aún la comunidad internacional. Todo el mundo aquí es consciente de que nadie podrá hablar con seriedad de terminar este siglo XX logrando la total descolonización del planeta si no se ha logrado resolver el caso de Puerto Rico. No se haga nadie la ilusión de que el caso de Puerto Rico puede sencillamente desvanecerse de la agenda internacional. Las 16 resoluciones que este Comité Especial ha aprobado sobre Puerto Rico en dos decenios de trabajo no podrán quedarse en el limbo sin afectar el decoro institucional de esta Organización mundial. Eso lo saben y así lo reconocen los mismos funcionarios de Washington que bregan con este asunto. Nadie puede tener mayor interés en estos momentos en mantener el prestigio y la funcionalidad de las Naciones Unidas que el propio Gobierno de los Estados Unidos.

Pasadas Administraciones del Gobierno norteamericano fueron escalonando la confrontación con este Comité Especial, principalmente en virtud del caso de Puerto Rico. A lo largo de los últimos dos decenios, se ha ido produciendo un estancamiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de los Estados Unidos con relación al caso de Puerto Rico. El Comité Especial aprobó una serie de reclamos a los Estados Unidos en relación con este asunto. No es cierto, ni lo ha sido jamás, que tales demandas estuvieran predicadas en el ánimo confrontacional impulsado por las controversias de la guerra fría. Por eso, precisamente, es que el fin de la misma no ha eliminado el problema de las diferencias existentes entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos con respecto a Puerto Rico. Los pronunciamientos de este Comité especial sobre Puerto Rico han sido siempre ratificados por la Asamblea General. En los últimos años, las resoluciones sobre Puerto Rico en este Comité Especial y en su

Grupo de Trabajo han sido propuestas por la delegación de Venezuela y han tenido el aval de los países que representan la región latinoamericana y caribeña en la Organización. No se puede sostener la vieja teoría de que este es un problema de la guerra fría. Es obvio que se trata, quizás más que ningún otro de los trabajos de este Comité, de un problema latinoamericano y caribeño.

Corresponde a este Comité Especial buscar un mecanismo procesal que ayude a destrabar el estancamiento existente con la Potencia Administradora sobre esta importante cuestión. En esa búsqueda, la nueva Administración de Washington tiene la oportunidad de ayudar a deshacer un entuerto que es primordialmente producto de pasadas Administraciones del Partido Republicano. Deben realizarse consultas intensas y extensas a todos los niveles para buscar esa solución procesal aquí, en este Comité Especial. Evidentemente, esas consultas se extenderán a las Cancillerías y a otras instancias de poder y de acción política en el mundo y muy especialmente en América Latina y también en Washington.

Ahora los patriotas puertorriqueños contamos con interlocutores con el Gobierno norteamericano que provienen de nuestro propio pueblo, aquí en los Estados Unidos, donde reside casi la mitad de los nacionales de Puerto Rico. La función de esa interlocución será importante en los próximos meses.

Para eso es que hemos solicitado, y obtenido, una posposición de la aprobación de una resolución por los miembros del Comité, hasta 1994. El límite de esa posposición acordada es el que solicitamos para permitirnos realizar el trabajo de consultas que se requiere para adelantar una propuesta de solución procesal aquí. Esa propuesta es, en esencia, la que ha planteado hoy el Colegio de Abogados de Puerto Rico, por voz de su Presidente, el compañero Carlos Noriega. Los miembros la habrán escuchado: se trata de pedir en 1994 a la Asamblea General que eleve una solicitud de opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre cuál es el status de Puerto Rico en el derecho internacional. Conocer el aval jurídico que haga el máximo organismo judicial de las Naciones Unidas sobre cómo se concilian - o no - las resoluciones 748 (VIII), 1514 (XV) y 1541 (XV) de la Asamblea General en el caso de Puerto Rico, y cómo éstas se relacionan con el status presente del país y sus alternativas reales para el futuro inmediato será un elemento de juicio esencial para que el pueblo puertorriqueño esté en condiciones de ejercer su derecho inalienable a la libre determinación e independencia.

El Colegio de Abogados de Puerto Rico es - como ha señalado con razón su Presidente - la única institución puertorriqueña que ha logrado, a lo largo del último medio siglo, arribar a informes y resoluciones de consenso que reflejan la participación armónica de prácticamente todo el espectro político nacional en nuestra patria.

La propuesta que acaba de hacer ante este Comité Especial el Colegio de Abogados merece al apoyo de todos los puertorriqueños que estemos por la descolonización de nuestro país. Por eso no vacilamos los independentistas reunidos en el Encuentro Hostosiano en respaldar esa propuesta con todo entusiasmo.

La llamada consulta plebiscitaria que ha acordado celebrar en noviembre próximo la presente administración anexionista en Puerto Rico no va a afectar la ventilación internacional del caso de Puerto Rico, ni ahora ni el año que viene. Eso no es ningún plebiscito válido. No representa un acto que propicie el ejercicio de libre determinación del pueblo puertorriqueño. Para empezar, el cuerpo electoral al que se le somete la consulta no es el pueblo puertorriqueño. La consulta va dirigida a los ciudadanos de los Estados Unidos residentes en la isla de Puerto Rico al presente. No están todos los que son, ni son todos los que están.

En Puerto Rico residen en la actualidad más de 100.000 extranjeros que ostentan la ciudadanía de los Estados Unidos y que podrán, por tanto, votar en ese falso plebiscito. Por otra lado, hay más de dos millones de nacionales puertorriqueños que viven en territorio norteamericano, porque fueron lanzados hacia los Estados Unidos por el coloniaje, a los que no se les reconoce derecho al voto en esa consulta.

Tampoco esa votación conducirá a decisión alguna que comprometa a la parte norteamericana. Se les va a pedir a los puertorriqueños que voten por alegadas alternativas a la independencia, que nadie les ha ofrecido a los puertorriqueños. Nosotros no tenemos ningún derecho - ni inalienable, ni siquiera alienable - a ser Estado de los Estados Unidos, ni a ser país asociado a los Estados Unidos. Tales relaciones son, por su naturaleza, producto de negociaciones entre partes, y éstas tienen que ser libres para poder negociar. Por eso nosotros no reconocemos esa consulta, y la denunciemos como una maniobra politiquera más de las muchas en que han venido entreteniéndose a nuestro pueblo los políticos de turno para evadir la solución verdadera del grave problema colonial que padecemos.

Advertimos, al mismo tiempo, que ese ejercicio fútil de mera política partidista no va a sacarnos, a los que dedicamos nuestros esfuerzos al forcejeo descolonizador, del empeño y la voluntad que tenemos de seguir buscando la solución procesal que lleve al pueblo puertorriqueño a encontrarse con el de los Estados Unidos y con la comunidad internacional - y a cada uno de estos últimos, a la recíproca con nosotros - para resolver de una vez y para siempre este dramático y angustioso dilema que ha sumido durante 500 largos años a los puertorriqueños en la anómala situación de haber fraguado una existencia nacional indiscutible sin que hayamos disfrutado un solo minuto de independencia en ese medio milenio.

Para que fructifique esa conjunción de esfuerzos entre los tres polos que deben converger para la solución del problema colonial de Puerto Rico es preciso que cada uno cumpla con su deber elemental, sencilla y llanamente ahora. Nosotros, en Puerto Rico, estamos abiertos al parlamento, el entendimiento y la conciliación de intereses adversos, pero tiene que ser a base del respeto pleno a la igual dignidad del ser puertorriqueño, que no es una invención nuestra sino una plasmación histórica y social que hoy reclama su participación libre y soberana en la forja de un mundo de paz y de progreso para todos.

Cumplan ustedes, señores delegados, con su parte de este parlamento, y así los ayude Dios.

El PRESIDENTE: Agradezco al Sr. Mari Bras su exposición en nuestra sesión de hoy. En particular le agradezco sus referencias al trabajo del Comité en el proceso descolonizador de Puerto Rico.

Reitero a los peticionarios que trataremos, en el curso de nuestras labores de esta mañana, de satisfacer todas las solicitudes de exposición y también de acomodar algunas necesidades urgentes de peticionarios que por razones de compromisos o necesidad de partir urgentemente han solicitado a la Presidencia alguna concesión en el orden de los turnos.

Se retira el Sr. Mari Bras.

Por invitación del Presidente, el Sr. Carlos Gallisá, Partido Socialista Puertorriqueño, toma asiento a la mesa del Comité.

El PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Carlos Gallisá, que representa al Partido Socialista Puertorriqueño.

Sr. GALLISA: A este Comité le restan siete años para cumplir con la resolución de la Asamblea General sobre la erradicación del coloniaje de la faz de este planeta durante esta década. El caso colonial de Puerto Rico será la diferencia entre cumplir o incumplir la obligación que se ha impuesto la comunidad internacional de entrar al siglo XXI sin colonias.

Este año, este Comité ha pospuesto cualquier resolución sobre Puerto Rico hasta el próximo año. Compartimos esa posición y el objetivo que la anima: buscar un consenso procesal entre todas las partes concernidas a los fines de darle solución al problema colonial puertorriqueño.

No obstante, entendemos que este Comité no debe esperar que las partes se muevan por sí mismas y tomen sus propias iniciativas. En vista de la posición intransigente que por años han asumido los Estados Unidos al negarse a cumplir con su responsabilidad como Potencia colonial e ignorar las resoluciones que por espacio de 21 años ha aprobado este Comité, todas ellas refrendadas por la Asamblea General, entendemos que la dirección de este Comité debe gestionar directamente con los Estados Unidos una vía para la solución del problema.

La extraordinaria labor que ha hecho este Comité por la descolonización no recibirá el reconocimiento que le corresponde y se merece si no resuelve el caso de Puerto Rico que es la última gran colonia.

En este momento debemos alertar a este Comité y a las Naciones Unidas sobre un mal llamado plebiscito que se ha de celebrar el próximo 14 de noviembre en Puerto Rico. Este es un evento de manufactura de la legislatura colonial, que sabemos que no se podría celebrar en Puerto Rico si hubiera oposición de parte de Washington. Queremos destacar y subrayar que este es un falso plebiscito, que no reúne ninguna de las normas internacionales que definen el ejercicio del derecho a la libre determinación. Tan es así que sus propios participantes admiten que no cumple con las normas internacionales y hasta algunos de ellos han expresado que ni siquiera debe llamársele plebiscito. Basta señalar que la propia ley que autoriza la consulta determina que la misma está gobernada por la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos, que le otorga a los ciudadanos norteamericanos el derecho a peticionar al Gobierno federal. Bajo la Constitución estadounidense, en su aplicabilidad al Territorio, es que se llevará al cabo la consulta que no compromete ni obliga a nadie, por lo que muchos la han llamado una gran encuesta que le cuesta al pueblo de Puerto Rico 10.000.000 de dólares.

Los que tendrán el derecho a votar son los ciudadanos norteamericanos residentes en Puerto Rico, que incluye a todos los extranjeros nacionalizados y a todos los norteamericanos que residen en la Isla. Con este requisito de residencia y de ciudadanía privan del derecho al voto y a decidir el destino de su patria a 2.000.000 de puertorriqueños que residen en su inmensa mayoría en los Estados Unidos. Así que no serán los nacionales los que estarán decidiendo, sino los ciudadanos norteamericanos residentes en Puerto Rico. Cabe preguntarse si es posible la libre determinación cuando el pueblo colonial se expresa bajo las leyes de la Potencia colonial.

Tenemos que alertar a este Comité sobre esta maniobra porque sabemos que los resultados de la votación se usarán a la conveniencia de los Estados Unidos y de los que en Puerto Rico representan su política.

La memoria de este Comité debe recordar la falsedad del anterior plebiscito celebrado en 1967, que se pretendió utilizar para desviar los trabajos de este Comité de descolonización y evitar que este mismo Comité adquiriera jurisdicción sobre el caso colonial de Puerto Rico, cosa que hizo en 1972.

No hay diferencias entre este plebiscito de 1993 y el de 1967. En éste, al igual que en aquél, la colonia también está entre las opciones del pueblo. No tengo dudas de que nuevamente tratarán de usar los resultados para presentarlos a la comunidad internacional como la voluntad de los puertorriqueños en cuanto a su status político, a pesar de que la ley finalmente aprobada eliminó la disposición de que los resultados expresarían la voluntad del pueblo puertorriqueño.

Estas maniobras con los resultados de plebiscitos y referendums en la Isla se remontan a 1953, cuando llevaron a la Asamblea General a cometer el grave error de aprobar la resolución 748 (VIII) en aquel año. Todavía vemos algunos gobiernos esconderse detrás de la resolución 748 (VIII) para no cumplir con su obligación descolonizadora. Prevenimos nuevamente a la comunidad internacional de nuevos intentos de engaños que se articularán con los resultados de este falso plebiscito.

A la altura de 1993 y 21 años después de la resolución aprobada por este Comité reconociendo el derecho del pueblo puertorriqueño a su libre determinación e independencia conforme a la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, la Potencia colonial se niega a darle cumplimiento al mandato de las Naciones Unidas y viola la Carta de esta Organización, que los propios Estados Unidos suscribieran.

Confiamos que dentro de la nueva realidad internacional y eliminados los temores y conflictos que producían las tensiones Este-Oeste, el caso colonial de Puerto Rico pueda verse dentro de los principios de la descolonización que ha refrendado la humanidad.

Le corresponde a este Comité sacar el caso puertorriqueño de la mera expresión escrita u oral, de la retórica, en la defensa de unos principios y promover las acciones correspondientes para poner en marcha el proceso descolonizador de Puerto Rico.

Ese es el reto de este Comité y cada uno de sus miembros. Confiamos, en primer lugar, que se enfrenten al reto y, en segundo lugar, que lo hagan exitosamente.

El PRESIDENTE: Muchas gracias en nombre de nuestro Comité al Sr. Carlos Gallisá, representante del Partido Socialista Puertorriqueño, por su aporte a nuestras deliberaciones de hoy.

Se retira el Sr. Gallisá.

Por invitación del Presidente, el Sr. Fernando Martín (Partido Independentista Puertorriqueño), toma asiento a la mesa del Comité.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Tiene la palabra el Sr. Martín.

Sr. MARTÍN: Mi nombre es Fernando Martín García. Soy Vicepresidente del Partido Independentista Puertorriqueño y comparezco en representación de esta organización.

Quiero, antes que nada, felicitar al Comité por haber decidido una vez más ejercer su jurisdicción sobre el caso colonial de Puerto Rico al señalar estas vistas. Para el pueblo de Puerto Rico, para la comunidad internacional y para el Gobierno de los Estados Unidos esa decisión constituye prueba fehaciente en estos nuevos tiempos del reconocimiento del colonialismo en Puerto Rico y del compromiso de este Comité con el pleno cumplimiento de las responsabilidades que le impuso la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de contribuir eficazmente a la erradicación del colonialismo en el mundo moderno.

Desgraciadamente, las repetidas exhortaciones de este Comité no han resultado suficientes para inducir al Gobierno de los Estados Unidos a cumplir sus obligaciones como Potencia Administradora. Ello no quiere decir, sin embargo, que no hayan constituido y constituyan un poderoso recordatorio y una exigencia permanente de la necesidad de descolonizar a Puerto Rico.

Como se sabe, el Congreso de los Estados Unidos comenzó en 1989 un proceso legislativo dirigido a encarar el problema de la condición política de Puerto Rico. Este proceso quedó trunco en 1991. Cuando dicho proceso afloró, las múltiples y profundas contradicciones políticas, generadas por casi un siglo de coloniaje en Puerto Rico, llevaron al Congreso a desentenderse, al menos por el momento, de atender el problema.

No nos cabe duda, sin embargo, de que el principio del camino que conduce a la liquidación del coloniaje en Puerto Rico radica precisamente en forzar al Congreso de los Estados Unidos a enfrentar esas contradicciones. Lograr ese objetivo táctico en aras del objetivo estratégico del logro de nuestra independencia nacional requiere la actitud vigilante y comprometida de este Comité y de la comunidad internacional, particularmente de los pueblos hermanos de América Latina y el Caribe.

Requiere, además, del independentismo puertorriqueño la madurez y la flexibilidad necesarias para insertarse en aquellos procesos políticos, tanto en Puerto Rico como en los Estados Unidos, que promuevan el reexamen de nuestra condición colonial. La guía y principio fundamental que tiene que prevalecer en estos procesos - y de ahí la importancia de las resoluciones que periódicamente aprueba este Comité - es el principio del derecho inalienable del pueblo de Puerto Rico a su libre determinación e independencia. Este derecho está en abierta contradicción tanto con la condición colonial que prevalece actualmente en Puerto Rico como con la alternativa de la anexión de Puerto Rico a los Estados Unidos, alternativa que en el caso de Puerto Rico, como un pueblo latinoamericano, no significaría otra cosa que la culminación del coloniaje y el intento de extinguir nuestro derecho a una soberanía propia.

Es de todos sabido que el actual Gobierno de Puerto Rico llevará a cabo el próximo noviembre una consulta electoral sobre preferencias de status político en el país. Este evento político, si bien carente de efectos jurídicos sobre la comunidad internacional y sobre el Gobierno de los Estados Unidos por ser meramente una iniciativa local sin consecuencias vinculantes, sin duda producirá hechos políticos que, a juicio nuestro, estimularán la reapertura en el Congreso de los Estados Unidos del debate político sobre el futuro de Puerto Rico.

En la medida en que este debate refleje la bancarrota del colonialismo tradicional en Puerto Rico y a la vez conduzca a la toma de conciencia de la imposibilidad de la anexión por parte de los Estados Unidos, ello contribuirá al reconocimiento de que la descolonización de Puerto Rico tan sólo puede darse en el reconocimiento de su plena soberanía. Las evidentes limitaciones jurídicas de un proceso que no es conforme, ni pretende serlo, con las exigencias procesales y sustantivas del derecho internacional sobre descolonización no deben cegarnos al hecho de que sus consecuencias políticas puedan resultar positivas para estimular condiciones favorables a la descolonización, al producir resultados que confronten a los Estados Unidos con las contradicciones insalvables de su dominio colonial.

Reitero pues, para concluir, que la actitud celosa y vigilante de este Comité como guardián y promotor del derecho inalienable de nuestro pueblo a su libre determinación e independencia se convierte ahora en más importante que nunca. Las resoluciones que tome en el futuro sobre este tema constituirán un ingrediente decisivo en el debate que está por suscitarse en el Gobierno de los Estados Unidos sobre el caso de Puerto Rico.

El PRESIDENTE: Agradezco mucho al Sr. Fernando Martín García, representante del Partido Independentista Puertorriqueño, su participación en nuestras labores de hoy.

Se retira el Sr. Martín García.

Por invitación del Presidente, el Sr. José Milton Soltero (Comité de Puerto Rico en las Naciones Unidas) toma asiento a la mesa del Comité.

El PRESIDENTE: Doy la palabra al Sr. Soltero.

Sr. SOLTERO: Es para mí un honor, como Presidente del Comité de Puerto Rico ante las Naciones Unidas, y acompañado de la Licenciada Vanesa Ramos, poderme dirigir a este Comité bajo la Presidencia en funciones de un hermano de la Antilla mayor, Cuba.

El Comité de Puerto Rico en las Naciones Unidas, organización que aquí represento en mi carácter de Presidente, ha sido coordinador del esfuerzo puertorriqueño para canalizar la solidaridad de la comunidad internacional a través de su organismo máximo - las Naciones Unidas - y en especial ante este Comité, con el propósito de adelantar y agilizar el proceso de descolonización de Puerto Rico.

Puerto Rico es, al día de hoy, la última colonia de importancia geopolítica con una nacionalidad, una civilización y una cultura tan desarrolladas que, desde el siglo pasado, forma parte de la agenda descolonizadora inconclusa del Libertador Simón Bolívar. Tenemos una población actual de 3.500.000 habitantes en la isla, y 2.500.000 desplazados a los Estados Unidos de América por las acciones del colonialismo ejercido por la metrópolis en nuestra tierra.

A la altura de 1993, Puerto Rico representa el último escollo serio que le queda a este Comité para completar su agenda de erradicación total del colonialismo de la faz de la Tierra en esta década. Este Comité - creado por la Asamblea General en virtud de la resolución 1514 (XV) - es el encargado de agilizar la total descolonización y velar por que ella se cumpla en todo el planeta. Este mismo organismo es el que, desde el año 1972, ha aprobado múltiples resoluciones sobre el caso de Puerto Rico, en todas las cuales reconoce el derecho inalienable del pueblo de Puerto Rico a su libre determinación e independencia, de acuerdo a la resolución 1514 (XV).

Hoy hemos escuchado al Secretario de Estado de Puerto Rico, en su nombre y en el del Gobernador de Puerto Rico, reconocer la autoridad que siempre ha tenido este Comité para velar por la descolonización de Puerto Rico; y ha dejado bien en claro que el asunto del caso de Puerto Rico tiene carácter internacional y no es solamente un asunto interno de los Estados Unidos, como durante los últimos 40 años han dicho los Estados Unidos de América.

No empecé todo lo anterior, Puerto Rico aún continúa siendo la última colonia importante que queda en el planeta, por la única razón de que es colonia del país más poderoso del siglo XX, los Estados Unidos de América. Ese país ha estado y está todavía llevando a cabo su política internacional como si estuviera en la guerra fría, con una visión geopolítica y militar que le ha cerrado los ojos y los oídos a los llamados hechos por este Comité, por la Asamblea General y por múltiples organismos internacionales para que implemente en Puerto Rico el ejercicio de la libre determinación e independencia, de acuerdo a la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

Ese país - los Estados Unidos de América - es el mismo que, luego de haberse estado discutiendo durante dos años - de 1989 a 1991 - la relación política de nuestros dos pueblos a petición unánime de los líderes políticos puertorriqueños ante ese Congreso, y habiéndose terminado la guerra fría, no aprobó ningún mecanismo para que el Congreso de los Estados Unidos se comprometiese a aceptar el ejercicio de libre determinación por parte de los puertorriqueños. Ese mismo Congreso es el que aún mantiene los poderes soberanos sobre nuestro pueblo, desoyendo - una vez más - la voluntad de todas nuestras fuerzas políticas y las decisiones de este Comité y de los otros organismos internacionales, dejando por tanto a Puerto Rico en su estado colonial.

Esta última acción de los Estados Unidos pone de manifiesto nuevamente ante el mundo y ante los organismos internacionales la urgencia de presionar a los Estados Unidos, muy en especial mediante este Comité de descolonización y mediante las fuerzas vivas de Puerto Rico, para que pueda cumplirse el mandato del mundo de que en esta década de 1990 se alcance la descolonización del planeta, aunque se trate de que la última colonia importante esté bajo la conquista militar de los Estados Unidos de América desde el año 1898.

Por todo lo expresado hasta aquí, pedimos muy respetuosamente al Comité que lleve a cabo consultas que le permitan aprobar el año próximo una resolución que, al ser refrendada por la Asamblea General, someta el caso de Puerto Rico ante la Corte Internacional de Justicia para que ese organismo pueda emitir una opinión connotativa luego del análisis de nuestra situación colonial.

La misma tendría el propósito de fortalecer y aclarar las decisiones ya aprobadas por el Comité y por la Asamblea General en torno al caso de Puerto Rico, para que en virtud de las mismas, todos ustedes, otros organismos internacionales y nosotros, el pueblo de Puerto Rico, podamos convencer a los Estados Unidos de América para que implementen la libre determinación y la independencia para el pueblo de Puerto Rico, tal y como ha sido en todos los demás pueblos del mundo.

Resolver el estado colonial de Puerto Rico sería también la fuerza vital que necesitarían los 2,5 millones de puertorriqueños, hermanos nuestros, que han tenido que buscar su existencia en los Estados Unidos. Nuestra independencia sería el impulso necesario para profundizar su organización política, fortaleciendo su base histórica y su autoestima, y aumentar la fuerza política que tienen los tres congresistas, Nydia Velázquez, José Serrano y Luis Gutiérrez, dos de ellos nacidos en Puerto Rico, electos al Congreso de los Estados Unidos por los puertorriqueños que viven en la metrópolis y de esa manera colaborar para que también puedan descolonizarse estos hermanos nuestros.

La colonia es la que propulsa que los puertorriqueños en los Estados Unidos se mantengan en los guetos. Por eso, nuestra desaparición como nación, como civilización y como cultura, sólo serviría para originar la confrontación permanente en los Estados Unidos, ya que las civilizaciones y las culturas no pueden tragarse sin que causen indigestión.

Quiero terminar haciendo un reconocimiento a todos los miembros del Comité, los que han votado a favor y los que se han abstenido de votar en las resoluciones sobre nuestro caso colonial. Conocemos lo difícil y costoso políticamente que ha sido requerirle al país más poderoso del mundo que ejerza la descolonización de Puerto Rico. En el final de la guerra fría, las próximas etapas deben ser menos difíciles, y usted, Sr. Presidente, podrá capitanear la nave de este Comité concluyendo el proceso de descolonización de Puerto Rico, y completando con éxito la agenda inconclusa del Libertador Simón Bolívar, la cual incluía la libertad de Puerto Rico.

Estoy seguro de que, con Puerto Rico, estaremos ayudando a que los Estados Unidos terminen el bloqueo de nuestra hermana antillana, Cuba, bloqueo que hoy en día no se justifica, y cuyo efecto real es ejercer una función genocida sobre estos hermanos de todos los latinoamericanos. El final del siglo XX debe ser el respeto al derecho ajeno, y por tanto, el reconocimiento del pluralismo político que nos dejó como mandato Benito Juárez.

Venezuela, con el gran ejemplo que nos está dando hoy en defensa de su soberanía y democracia participativa, se ha unido a Chile en sus grandes conquistas de los últimos seis años, fortaleciendo ambos la gran muestra que representa la ejecutoria de una república joven de nuestro Caribe, Trinidad y Tabago. Ustedes han sido y serán siempre representantes dignos de nuestra Latinoamérica en este Comité.

Caminemos juntos, ustedes y nosotros, para que Puerto Rico logre su plena soberanía para el año 2000, y que las Naciones Unidas puedan decir ante el próximo milenio: logramos nuestro primer compromiso para la paz, la erradicación del colonialismo de la faz de la Tierra. Por un Puerto Rico soberano, junto a todos los pueblos del mundo, participando desde Washington a Buenos Aires en la nueva era de la globalización.

El PRESIDENTE: Agradezco en nombre del Comité Especial al Sr. José Milton Soltero su participación en nuestras labores en nombre del Comité de Puerto Rico ante la ONU. Le agradezco igualmente aún desde esta Presidencia sus palabras amables hacia mi persona y mi país.

Se retira el Sr. Soltero.

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.